

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, SE CREA SU COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y SE DISPONE SU REMISIÓN AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA PARA SU APROBACIÓN.

0. MARCO LEGAL

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo se redacta en cumplimiento de lo establecido en los artículos 7 y 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presente Memoria se incardina en el procedimiento de elaboración y aprobación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, cuya formulación fue acordada por el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 127/2024, de 16 de julio, publicado en el BOJA nº140 de 19 de julio de 2024.

La estructura y contenido de la presente Memoria se ajusta a la Guía Metodológica para su elaboración aprobada por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOJA nº95 de 17 de mayo de 2024.

ÍNDICE

- 1 Resumen ejecutivo.
- 2 Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1 Causas, fines y objetivos perseguidos.
 - 2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
- 3 Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1 Régimen de distribución de competencias.
 - 3.2 Impacto en la normativa vigente.
- 4 Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
 - 4.1 Impacto económico.
 - 4.2 Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado
 - 4.3 Impacto económico-financiero y presupuestario.
- 5 Evaluación de las cargas administrativas.
- 6 Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1 Impacto de género.
 - 6.2 Impacto en la infancia y la adolescencia.
 - 6.3 Impacto sobre la familia.
- 7 Medios electrónicos.
- 8 Impacto en la protección de datos personales.
- 9 Resumen del trámite de consulta pública previa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/30	

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana	Fecha	25/09/2025
Tipo de disposición	Decreto.		
Título de la disposición	Proyecto de Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se crea su Comisión de Seguimiento y se dispone su remisión al Parlamento de Andalucía para su aprobación.		
Tipo de memoria	Normal.		

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.	
Situación que se regula	Da respuesta a la necesidad de revisión del POTA motivada por transformaciones territoriales, sociales y medioambientales significativas producidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía desde 2006, así como por la renovación de la legislación en materia de ordenación del territorio.
Objetivos que se persiguen	1. Alinear la planificación del territorio en Andalucía con los preceptos de los 17 ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, concretados para el desarrollo urbano-territorial sostenible en la Agenda Urbana de Naciones Unidas (Hábitat III), con la finalidad de lograr un desarrollo territorial sostenible en su triple vertiente: económica, ambiental y social, incorporando el concepto de gestión sostenible de los recursos. 2. Configurar un marco de coordinación de las políticas sectoriales autonómicas, estatales y de la Unión Europea, estableciendo determinaciones que actúen como referentes para dichas políticas. 3. Propiciar la coordinación y cooperación territorial con las regiones del entorno geopolítico próximo y con las pertenecientes a los mismos organismos de ámbito europeo. 4. Reforzar la articulación y accesibilidad tanto interna como externa de la Comunidad Autónoma, propiciando su desarrollo territorial y económico. 5. Identificar zonas que deban ser preservadas, por su valor estratégico, para implantación de usos que contribuyan a la articulación de Andalucía con el exterior o puedan contribuir a la integración de la economía de nuestra Comunidad Autónoma en el ámbito económico estatal, europeo o internacional. 6. Consolidar un modelo de ordenación territorial cohesionado y funcional, que mejore la calidad de vida de la ciudadanía y consolide la red de ciudades medias como elementos identitarios del territorio de Andalucía y nexo de unión eficaz

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/30	

	entre las áreas urbanas y rurales. 7. Establecer directrices territoriales estratégicas que promuevan el desarrollo rural proporcionando un mayor equilibrio entre el medio urbano y el rural mediante mecanismos de cooperación y colaboración urbano-rural, que reviertan las tendencias de concentración de la población en unas zonas en detrimento de otras afectadas por el impacto del reto demográfico. 8. Incorporar la Infraestructura Verde y la puesta en valor de los servicios ecosistémicos a la ordenación del medio físico, superando la fragmentación del territorio en aras de favorecer la biodiversidad y los ecosistemas sanos y diversos. 9. Preservar la identidad territorial de Andalucía considerando el patrimonio natural, cultural y el paisaje como recursos básicos de la ordenación territorial. 10. Promover el uso racional de los recursos naturales, entre ellos, los recursos hídricos, que serán objeto de una gestión sostenible e integral; los recursos energéticos, priorizando las energías renovables y los criterios de eficiencia energética; y el suelo, para el que se fomentará su ocupación racional y su óptimo aprovechamiento, con una distribución equilibrada de usos y actividades en el territorio. 11. Favorecer la resiliencia del territorio y su adaptación ante al cambio climático disminuyendo su vulnerabilidad, así como delimitar zonas sometidas a procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos y establecer criterios para su ordenación. 12. Promover una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, dando preferencia a la regeneración, renovación y redensificación del suelo ya transformado, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del territorio en el que se implantan, y atendiendo especialmente a la mejora de la competitividad y al desarrollo de actividades relacionadas con el I+D+I. 13. Promover la movilidad y la logística sostenibles, concediendo especial atención al transporte público multimodal, a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte, y a la movilidad peatonal y ciclista. 14. Potenciar el acceso equivalente en todo el territorio a los equipamientos y las infraestructuras de telecomunicaciones, garantizando a la ciudadanía y las empresas la integración en la sociedad de la información, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, aumentar la eficiencia de los servicios públicos y promover la competitividad de los sectores productivos. 15. Incluir criterios que faciliten la implantación de nuevas modalidades de gobierno territorial basadas en la cooperación como principio rector de la gobernanza, que sean capaces de articular respuestas ágiles y eficaces a los procesos y dinámicas que se desarrollan en el territorio. 16. Integrar indicadores y mecanismos de prospectiva y seguimiento, así como de gestión del Plan para identificar las tendencias evolutivas del territorio andaluz. La finalidad es propiciar una respuesta ágil y anticipada a las dinámicas territoriales contrarias al desarrollo sostenible y a la cohesión territorial, contribuyendo a la evaluación de los objetivos del POTA.
Alternativas consideradas	1. Mantener la regulación vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/30	

	2. Revisar el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la LISTA.
--	---

2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El proyecto de Decreto se estructura en tres artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Por su parte, el Plan comprende los siguientes apartados: <u>I. MEMORIAS:</u> PARTE I. INTRODUCCIÓN PARTE II. MEMORIA INFORMATIVA PARTE III. MEMORIA DE ORDENACIÓN PARTE IV. MEMORIA ECONÓMICA <u>II. NORMATIVA</u> TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES TÍTULO II. LOS DOMINIOS TERRITORIALES. CRITERIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN TÍTULO III. LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE ANDALUCÍA TÍTULO IV. EL SISTEMA DE CIUDADES DE ANDALUCÍA TÍTULO V. ESTRATEGIAS TERRITORIALES PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA TÍTULO VI. SISTEMAS DE ARTICULACIÓN Y COHESIÓN TERRITORIAL TÍTULO VII. EL SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA TÍTULO VIII. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS TÍTULO IX. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA TÍTULO XII. LA INTEGRACIÓN Y ARTICULACIÓN EXTERIOR DE ANDALUCÍA TÍTULO XIII. EJES TRANSVERSALES DEL MODELO TERRITORIAL TÍTULO XIV. LA ARMONIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LOS PLANES SUBREGIONALES VIGENTES ANEXOS NORMATIVA <u>III. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA</u> PARTE I. PLANOS DE INFORMACIÓN PARTE II. PLANOS DE ORDENACIÓN
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	De forma directa al POTA vigente, aprobado mediante el Decreto 129/2006, de 27 de junio, y publicado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 2006 y se acuerda su publicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/30	

	En virtud del artículo 55 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía será vinculante para el resto de los instrumentos de ordenación territorial, para los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y para los instrumentos de ordenación urbanística. Sus normas prevalecerán desde su entrada en vigor sobre las determinaciones de estos últimos. Especialmente, lo dispuesto en el “<i>Título XIV. La armonización de las determinaciones de los Planes Subregionales</i>” afecta a los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional en vigor.
--	--

4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	Sí (Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de fecha 20 de julio de 2023).
	Fecha consulta: 27 de julio al 26 de septiembre de 2023.
Resultado y valoración	Resultado: Se recibieron un total de 104 entradas de aportaciones por distintas vías: Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, correo electrónico y Buzón de Atención a la Ciudadanía. Las citadas entradas se corresponden con 93 aportaciones de personas interesadas como personas físicas o en representación de entidades o colectivos. Valoración: No se aceptaron por diversos motivos. La mayoría de ellas estaban referidas al contenido propio del futuro Plan, de manera que no procedía su valoración en dicho momento por no estar referidas a la oportunidad de la revisión del POTA.
Audiencia e información pública	Pendiente.
Resultado y valoración	Se realizarán, cuando llegue el momento procedimental oportuno, los informes de valoración de las alegaciones, sugerencias y consideraciones, indicando las que son atendidas y las que no.
Informes y dictámenes recabados	Pendiente.
Resultado y valoración	Se realizará, cuando llegue el momento procedimental oportuno, indicando las modificaciones resultantes de los mismos.

5. ANÁLISIS DE IMPACTO		
Impacto económico	Directo	NO
	Indirecto	Impacto económico positivo.
Impacto	SI	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/30	

económico-financiero y presupuestario	
Cargas administrativas	No.
Impacto de género	Es pertinente en cuanto a género.
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	No tiene repercusión sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.
Impacto sobre la familia	Las determinaciones que contiene el POTA tienen un impacto positivo en la familia.
Medios electrónicos	No incide en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1.f) del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por lo que no procede incorporar este apartado.
Impacto en la protección de datos	No tiene impacto en la protección de datos personales.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

2.1 Causas, fines y objetivos perseguidos.

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) fue aprobado mediante el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y fue publicado en el BOJA nº250, de 29 de diciembre de 2006 para su efectividad. El POTA respondía a las directrices fijadas por la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, derogada por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que, junto a su Reglamento General, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, son la base jurídica de la revisión del POTA.

Este nuevo marco normativo incorpora una renovada reflexión sobre cuáles son los principios de la ordenación territorial y cuáles deben ser los contenidos del POTA y establece como principio fundamental de la actividad territorial y urbanística el desarrollo sostenible desde la perspectiva social, ambiental y económica.

Asimismo, desde la aprobación del POTA Andalucía ha experimentado transformaciones territoriales y sociales significativas enfrentándose a nuevos retos como el cambio climático, el reto demográfico, la digitalización, la movilidad sostenible o la transición energética, de manera que el territorio andaluz afronta nuevas necesidades en el desarrollo y la articulación del territorio y se han modificado las prioridades y objetivos de las políticas territoriales y sectoriales a todas las escalas.

Estas circunstancias motivan la necesidad de actualizar el POTA, abriendo con ello un proceso de reflexión colectiva que permita definir una estrategia territorial para Andalucía y a su vez completar la renovación

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/30	

del marco jurídico de la ordenación del territorio y del urbanismo, que se inició con la aprobación de la LISTA, continuó con el Reglamento General de la LISTA y se culminará con la revisión del vigente POTA.

El Consejo de Gobierno, en su Acuerdo del 18 de octubre de 2022, instó a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a revisar el POTA y acordó su formulación mediante el Decreto 127/2024, de 16 de julio, donde quedaron establecidos los objetivos generales que orientan su redacción, el procedimiento y plazo para su elaboración, así como la composición y funciones de la Comisión de Redacción.

Asimismo, el citado Decreto establece que las determinaciones que conformen el contenido de dicho documento se orientarán, dentro del marco establecido en la LISTA y su Reglamento General, a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Alinear la planificación del territorio en Andalucía con los preceptos de los 17 ODS de la Agenda 2030, concretados para el desarrollo urbano-territorial sostenible en la Agenda Urbana de Naciones Unidas (Hábitat III), con la finalidad de lograr un desarrollo territorial sostenible en su triple vertiente: económica, ambiental y social, incorporando el concepto de gestión sostenible de los recursos.
- b) Configurar un marco de coordinación de las políticas sectoriales autonómicas, estatales y de la Unión Europea, estableciendo determinaciones que actúen como referentes para dichas políticas.
- c) Propiciar la coordinación y cooperación territorial con las regiones del entorno geopolítico próximo y con las pertenecientes a los mismos organismos de ámbito europeo.
- d) Reforzar la articulación y accesibilidad tanto interna como externa de la Comunidad Autónoma, propiciando su desarrollo territorial y económico.
- e) Identificar zonas que deban ser preservadas, por su valor estratégico, para la implantación de usos que contribuyan a la articulación de Andalucía con el exterior o puedan contribuir a la integración de la economía de nuestra Comunidad Autónoma en el ámbito económico estatal, europeo o internacional.
- f) Consolidar un modelo de ordenación territorial cohesionado y funcional, que mejore la calidad de vida de la ciudadanía y consolide la red de ciudades medias como elementos identitarios del territorio de Andalucía y nexo de unión eficaz entre las áreas urbanas y rurales.
- g) Establecer directrices territoriales estratégicas que promuevan el desarrollo rural proporcionando un mayor equilibrio entre el medio urbano y el rural mediante mecanismos de cooperación y colaboración urbano-rural, que reviertan las tendencias de concentración de la población en unas zonas en detrimento de otras afectadas por el impacto del reto demográfico.
- h) Incorporar la Infraestructura Verde y la puesta en valor de los servicios ecosistémicos a la ordenación del medio físico, superando la fragmentación del territorio en aras de favorecer la biodiversidad y los ecosistemas sanos y diversos.
- i) Preservar la identidad territorial de Andalucía considerando el patrimonio natural, cultural y el paisaje como recursos básicos de la ordenación territorial.
- j) Promover el uso racional de los recursos naturales, entre ellos, los recursos hídricos, que serán objeto de una gestión sostenible e integral; los recursos energéticos, priorizando las energías renovables y los criterios de eficiencia energética; y el suelo, para el que se fomentará su ocupación racional y su óptimo aprovechamiento, con una distribución equilibrada de usos y actividades en el territorio.
- k) Favorecer la resiliencia del territorio y su adaptación ante el cambio climático disminuyendo su vulnerabilidad, así como delimitar zonas sometidas a procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos y establecer criterios para su ordenación.
- l) Promover una respuesta ágil y eficaz a las necesidades de suelo para nuevas actividades económicas, dando preferencia a la regeneración, renovación y redensificación del suelo ya transformado, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del territorio en el que se implantan, y atendiendo especialmente a la mejora de la competitividad y al desarrollo de actividades relacionadas con el I+D+I.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/30	

- m) Promover la movilidad y la logística sostenibles, concediendo especial atención al transporte público multimodal, a la optimización de la combinación de los distintos modos de transporte y a la movilidad peatonal y ciclista.
- n) Potenciar el acceso equivalente en todo el territorio andaluz a los equipamientos y las infraestructuras de telecomunicaciones, garantizando a la ciudadanía y a las empresas la integración en la sociedad de la información, con la finalidad de mejorar la calidad de vida, aumentar la eficiencia de los servicios públicos y promover la competitividad de los sectores productivos.
- o) Incluir criterios que faciliten la implantación de nuevas modalidades de gobierno territorial basadas en la cooperación como principio rector de la gobernanza, que sean capaces de articular respuestas ágiles y eficaces a los procesos y dinámicas que se desarrollan en el territorio.
- p) Integrar indicadores y mecanismos de prospectiva y seguimiento, así como de gestión del Plan para identificar las tendencias evolutivas del territorio andaluz. La finalidad es propiciar una respuesta ágil y anticipada a las dinámicas territoriales contrarias al desarrollo sostenible y a la cohesión territorial, contribuyendo a la evaluación de los objetivos del POTA.

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

Se plantea la posibilidad de mantener en vigor el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía aprobado en 2006. No obstante, los cambios en el marco legislativo, territorial y urbanístico, la necesidad de adecuación a las estrategias internacionales, nacionales y autonómicas, alineadas con el desarrollo sostenible y con la lucha contra el cambio climático, y las transformaciones territoriales y ambientales que ha experimentado el territorio andaluz desde la aprobación del Plan requieren de una innovación del instrumento de ordenación territorial en vigor.

La otra alternativa es llevar a cabo la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía vigente. Según los supuestos recogidos en el artículo 58.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, referido a la revisión de los instrumentos de ordenación territorial, así como en la determinación 8.2 del Título I del POTA vigente, se dan las condiciones para proceder a la revisión del Plan, por lo que el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de octubre de 2022, instó a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda a revisar el POTA.

Así, la alternativa adoptada es la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, por considerarse la más idónea y ajustada a los fines y objetivos planteados.

2.3 Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, actuarán de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

2.3.1. Necesidad

En virtud del principio de necesidad, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10, que la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/30	

5.º El aprovechamiento y la potenciación de los recursos naturales y económicos de Andalucía bajo el principio de sostenibilidad, el impulso del conocimiento y del capital humano, la promoción de la inversión pública y privada, así como la justa redistribución de la riqueza y la renta

7.º La mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, la adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución, junto con el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.

8.º La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

9.º La convergencia con el resto del Estado y de la Unión Europea, promoviendo y manteniendo las necesarias relaciones de colaboración con el Estado y las demás Comunidades y Ciudades Autónomas, y propiciando la defensa de los intereses andaluces ante la Unión Europea.

10.º La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos, en especial mediante un sistema de vías de alta capacidad y a través de una red ferroviaria de alta velocidad.

11.º El desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

El proyecto normativo está justificado por tratarse de un instrumento de ordenación del territorio de escala regional, de carácter estratégico y transversal, que desarrolla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de ordenación del territorio. Su aprobación incide en la consecución de los objetivos básicos ya descritos y responde a razones de interés general: la vertebración territorial de Andalucía y el desarrollo equilibrado y sostenible de su territorio, lo que mejorará la competitividad económica y la cohesión social.

Por su parte, el POTA, de acuerdo con la LISTA, tiene por finalidad:

- El equilibrio y la cohesión social y económica del territorio, y la mejora de la competitividad para el desarrollo económico y de la calidad de vida de los ciudadanos, integrando el sistema de transportes y la movilidad en el territorio.
- La utilización racional de los recursos naturales y la consecución de un territorio más resiliente y menos vulnerable ante el cambio climático.
- La integración coordinada de las políticas de desarrollo territorial de la Unión Europea y del Estado, y la puesta de manifiesto de las determinaciones que deban ser referentes para dichas políticas.
- Propiciar la coordinación y cooperación con las regiones del entorno geopolítico próximo y con las pertenecientes a los mismos organismos de ámbito europeo.
- Establecer el marco para la cooperación interadministrativa de la Administración Autonómica con el resto de Administraciones Públicas en materia territorial y urbanística, y de estas entre sí, así como con las entidades representativas de los intereses sociales, económicos y sectoriales, para diseñar políticas de carácter sectorial dirigidas al interés general de los ciudadanos.

2.3.2. Eficacia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/30	

En virtud del principio de eficacia, la iniciativa normativa debe ser el instrumento más adecuado para proteger el interés general y alcanzar los objetivos expuestos.

De este modo, el POTA, como instrumento de ordenación territorial que tiene por objeto establecer los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma, siendo el marco de referencia territorial para el resto de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, para las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como para la acción pública en general, se considera que es el instrumento idóneo para satisfacer las necesidades expresadas en el apartado anterior.

El ya referido Decreto 127/2024, de 16 de julio, establece que las determinaciones que conformen el contenido de la revisión del POTA se orientarán, dentro del marco establecido en la LISTA, y su Reglamento General, a la consecución de los objetivos generales citados anteriormente.

2.3.3. Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender los objetivos que se persiguen, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

El proyecto de Decreto también es acorde con este principio pues contiene la regulación mínima imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De este modo, la revisión del POTA se orienta hacia la adopción de medidas necesarias, adecuadas y proporcionales para alcanzar los objetivos de un desarrollo territorial sostenible, equilibrado y cohesionado, considerando las particularidades del territorio andaluz y buscando la minimización de impactos innecesarios.

El POTA aboga por un tratamiento diferenciado de las distintas zonas del territorio desde la perspectiva de la cooperación y competitividad territorial para lograr la vertebración y superar los desequilibrios. Esto implica que algunas determinaciones del Plan, en función de la zonificación establecida en Dominios Territoriales, Provincias y Unidades Territoriales, se adaptan a las características y necesidades particulares de cada ámbito geográfico, buscando la medida más adecuada para abordar los desafíos específicos sin imponer restricciones innecesarias.

Asimismo, en su contenido se adoptan determinaciones con distintos caracteres: Normas, de aplicación directa; Directrices, vinculantes en cuanto a sus fines, permitiendo un margen para que los instrumentos de desarrollo del Plan establezcan las medidas concretas para la consecución de dichos fines; y Recomendaciones, que son indicativas y permiten apartarse de ellas justificando la decisión.

Esta gradación en el carácter vinculante de las determinaciones permite adaptar la intensidad de la regulación a la naturaleza de los objetivos perseguidos, optando por medidas menos gravosas cuando sea posible.

Igualmente, la revisión del POTA se somete a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica con el objetivo de identificar, evaluar y considerar los posibles efectos ambientales del Plan desde su fase inicial, promoviendo un desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Este proceso busca asegurar que las medidas adoptadas sean proporcionales a los beneficios esperados y minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente, considerando alternativas menos gravosas si existen.

2.3.4. Principio de seguridad jurídica.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/30	

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

El proyecto de Decreto se elabora y aprueba conforme a lo establecido en la LISTA, en su Reglamento General, en el Decreto 127/2024, de 16 de julio así como en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la disposición derogatoria única del proyecto de Decreto, una vez que la revisión del POTA sea aprobada conforme al artículo 41 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, quedarán derogados el Decreto 129/2006, de 27 de junio y el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, lo que clarifica el marco normativo vigente.

La naturaleza del POTA como el instrumento que establece los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma y como marco de referencia territorial para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y los instrumentos de ordenación urbanística, define su primacía en el sistema de planificación.

Derivado de este carácter vinculante del POTA, el artículo 3 del proyecto de Decreto define, a los efectos del artículo 55.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, un plazo de cuatro años, a contar desde su entrada en vigor, para la adaptación de los referidos planes e instrumentos al POTA y, asimismo, la disposición transitoria única del proyecto de Decreto establece un régimen para la adaptación al referido Plan de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y los instrumentos de ordenación urbanística, vigentes y en tramitación.

Además, tal y como dispone la disposición adicional primera del proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 y el artículo 55.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las determinaciones del POTA que tengan el carácter de Norma serán de aplicación directa y prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como de los instrumentos de ordenación urbanística.

De esta manera, se asegura la coherencia del sistema de planificación y la primacía del POTA, contribuyendo a la seguridad jurídica.

En cuanto a los documentos que integran el POTA, constituyen una unidad, pero en caso de discrepancias, se establece un orden de prevalencia: Normativa, Cartografía de Ordenación y Memoria Económica, siendo la Memoria de Ordenación el documento de referencia para la interpretación. Esta jerarquía resuelve posibles conflictos interpretativos y aporta seguridad jurídica.

Igualmente, el Plan establece criterios de interpretación claros de sus determinaciones, tanto generales como específicos e incluye, como criterio en caso de que subsista la imprecisión en aquellos, una prevalencia de la interpretación más favorable para la sostenibilidad, la protección de los recursos y el interés público. Además, se prevé un mecanismo para que la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resuelva las cuestiones de interpretación que se planteen.

La revisión del Plan también define con precisión, conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, los conceptos y los supuestos en los que procede su revisión, modificación, ajuste y actualización.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/30	

En resumen, el POTA cumple con el principio de seguridad jurídica al establecer un marco legal claro, una jerarquía normativa, criterios de interpretación precisos y mecanismos de ajuste regulados.

2.3.5. Principio de transparencia.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

El principio de transparencia se cumple tanto en el proceso de elaboración de la revisión del POTA como en su contenido a través de diversos mecanismos establecidos en los documentos del Plan.

Por un lado, en cuanto al procedimiento para la revisión del POTA, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de fecha de 20 de julio de 2023, se acordó someter a consulta pública previa el acuerdo de formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía por un plazo de dos meses, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Reglamento General de la LISTA y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de fecha de 15 de marzo de 2024, se acordó someter al trámite de información pública el proyecto de Decreto por el que se acuerda la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía por un plazo de quince días hábiles.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 41 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 6 del Decreto 127/2024, de 16 de julio, se garantiza la información pública por un plazo de cuarenta y cinco días y se da audiencia a las Administraciones y entidades públicas afectadas por el mismo plazo. La finalidad de ambos trámites es facilitar la participación activa de la ciudadanía y de los agentes implicados así como recabar aportaciones, sugerencias y observaciones que permitan mejorar el contenido del Plan.

Igualmente cabe destacar que el procedimiento de evaluación ambiental estratégica incluye la participación pública como uno de sus principios rectores, de modo que el borrador de la revisión del POTA y el Documento Inicial Estratégico fue sometido a consulta de las Administraciones públicas afectadas, Colegios Profesionales, Universidades y otras instituciones y colectivos sociales por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

Por otra parte, mediante Orden de 20 de noviembre de 2023, de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, se creó el portal de internet específico en el marco de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía. Se trata de una plataforma que tiene como objetivo difundir el proceso de planificación de la revisión del POTA, sirviendo de punto de acceso a la información y documentación que se genere durante dicho proceso, así como fomentar la participación activa de todos los agentes implicados y de la ciudadanía en general.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 12/30	

Por otro lado, entre los principios rectores del Plan se encuentra el de gobernanza participativa, que se fundamenta en la necesidad de involucrar a todos los actores territoriales en una toma de decisiones transparente, garantizando la participación activa de las comunidades en todas las etapas de planificación. En ese sentido, forman parte del principio para una buena gobernanza territorial la transparencia y el acceso a la información, buscando proporcionar datos abiertos y comprensibles sobre las decisiones, proyectos y resultados del Plan.

De este manera, el contenido íntegro del POTA será público, y cualquier persona tendrá derecho a consultarlo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de transparencia pública, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio adoptará las medidas necesarias para garantizar el derecho ciudadano a acceder al contenido del Plan. Asimismo, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo desarrollará un sistema de información territorial y urbanística con el contenido y funciones establecidas por el artículo 11 la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y el artículo 8 de su Reglamento General.

En conclusión, la transparencia en el POTA se asegura mediante la participación pública activa en su elaboración, la publicidad de sus documentos en todas las etapas, la creación de un portal específico y la publicación de información territorial y urbanística accesible para la ciudadanía en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

2.3.6. Principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En este sentido, el proyecto normativo ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia y no impone cargas adicionales que supongan la introducción de restricciones injustificadas o desproporcionadas.

Por un lado, de acuerdo con la determinación 14.1.1. de la Normativa del Plan, quedan modificadas expresamente las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que se especifican en el Capítulo II del “*Título XIV. La armonización de las determinaciones de los Planes Subregionales vigentes*”. Esto va a permitir la aplicación de los diecisiete Planes de Ordenación de ámbito subregional vigentes sin necesidad de tramitar modificaciones para su adaptación al POTA.

Y, por otro lado, en lo que se refiere al ámbito espacial de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, la revisión del Plan introduce como novedad que se desarrollará un Plan subregional en cada una de las ocho provincias andaluzas. Esta zonificación comporta una reducción de cargas administrativas en los instrumentos para el desarrollo del POTA, ya que supone pasar de 34 – que se corresponde con el número de Unidades Territoriales identificadas en el POTA aprobado en 2006 y que debían constituir el marco de referencia para la formulación de los Planes subregionales –, a ocho Planes subregionales.

En conclusión, la eficiencia en el POTA se asegura mediante la armonización de las determinaciones de los Planes subregionales vigentes y con la fijación del marco provincial para su formulación.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

El proyecto de *Decreto por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, se crea su Comisión de Seguimiento y se dispone su remisión al Parlamento de Andalucía para su aprobación* se compone de tres artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, según la siguiente estructura:

INTRODUCCIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 13/30	

Artículo 1. Aprobación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Artículo 2. Creación, composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Plan.

Artículo 3. Plazo de adaptación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Prevalencia de las determinaciones de aplicación directa.
Disposición adicional segunda. Habilitación para el ejercicio de las funciones de la Comisión de Seguimiento.
Disposición adicional tercera. Garantía para la futura eficacia del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio e instrumentos de ordenación urbanística, vigentes y en tramitación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Reseñar que el artículo 2 del proyecto de Decreto prevé la creación de la Comisión de Seguimiento del Plan, como órgano colegiado de participación administrativa adscrito a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio.

Al los efectos de lo previsto en el artículo 7 bis 1 y en el artículo 8.1 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, es necesario señalar que si bien la iniciativa normativa supone la **creación de un nuevo órgano**, la Comisión de Seguimiento del Plan, sus atribuciones no coinciden con las de otros órganos existentes. En este sentido cabe advertir, a efectos aclaratorios, la existencia de una Comisión de Redacción del POTA, órgano colegiado creado por el Decreto 127/2024, de 16 de julio, por el que se acuerda su formulación, cuyas funciones quedan enmarcadas en el proceso de elaboración y tramitación del Plan. Dichas atribuciones consisten esencialmente en la dirección y seguimiento de los trabajos de las distintas fases de la elaboración de la revisión, el establecimiento de los criterios y estrategias de ordenación, así como el conocimiento, consideración y selección de las propuestas que se determinen para la consecución de los objetivos de la revisión del Plan, por lo que dicho órgano queda sin funciones una vez concluido dicho proceso tras la aprobación definitiva de la revisión de dicho Plan.

Por el contrario, las funciones atribuidas a la Comisión de Seguimiento del POTA están referidas en todo caso a actuaciones posteriores a la aprobación definitiva del plan, y están encaminadas al seguimiento de su ejecución a través del conocimiento de los instrumentos que se aprueben en desarrollo de aquel, para lo que informarán tanto las actualizaciones como los informes de seguimiento, pudiendo formular propuestas para la actualización, modificación y revisión del Plan.

Por lo anterior, queda claro que las funciones y atribuciones de la Comisión de Seguimiento del Plan les corresponden como propias, sin que coincidan con la de otros órganos existentes, ni de forma específica con las previstas para la Comisión de Redacción en el Decreto de formulación del Plan, dado que ambos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 14/30	

órganos desarrollan sus funciones en un marco temporal y procedimental diferente, en el que ni siquiera llegan a coexistir en el mismo tiempo siendo la aprobación y entrada en vigor de la revisión del POTA el hito temporal que determina la existencia y actuación de cada órgano.

El **rango formal** de la iniciativa normativa se justifica en lo regulado en la propia LISTA respecto al órgano de aprobación del plan por lo que se adopta la forma de Decreto que viene a derogar las normas que se derogan y sustituyen con el mismo rango. Por otro lado, el trámite de remisión al Parlamento en base a lo dispuesto en el artículo 116.11 del Estatuto de Autonomía, no viene a alterar el aludido rango normativo.

En cuanto a su **incardinación en el ordenamiento jurídico**, la primacía del POTA deviene de su naturaleza como instrumento que establece los elementos básicos de la organización y estructura del territorio de la Comunidad Autónoma y como marco de referencia territorial para los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y los instrumentos de ordenación urbanística. La LISTA asegura la coherencia del sistema a través de distintos elementos jurídicos como el carácter vinculante del POTA respecto a las determinaciones que tengan el carácter de Norma, las cuales serán de aplicación directa y prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como de los instrumentos de ordenación urbanística. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 3 del proyecto de Decreto define, a los efectos del artículo 55.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, un plazo de cuatro años, a contar desde su entrada en vigor, para la adaptación de los referidos planes e instrumentos al POTA y, asimismo, la disposición transitoria única del proyecto de Decreto establece un régimen para la adaptación al referido Plan de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y los instrumentos de ordenación urbanística, vigentes y en tramitación.

Además, tal y como dispone la disposición adicional primera del proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 y el artículo 55.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las determinaciones del POTA que tengan el carácter de Norma serán de aplicación directa y prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como de los instrumentos de ordenación urbanística.

En cuanto a la estructura del Plan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57.5 del Reglamento General de la LISTA, conforman la documentación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía:

I. MEMORIAS:

- PARTE I. INTRODUCCIÓN
- PARTE II. MEMORIA INFORMATIVA
- PARTE III. MEMORIA DE ORDENACIÓN
- PARTE IV. MEMORIA ECONÓMICA

II. NORMATIVA

- TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
- TÍTULO II. LOS DOMINIOS TERRITORIALES. CRITERIOS BÁSICOS DE INTERVENCIÓN
- TÍTULO III. LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE ANDALUCÍA
- TÍTULO IV. EL SISTEMA DE CIUDADES DE ANDALUCÍA
- TÍTULO V. ESTRATEGIAS TERRITORIALES PARA LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA
- TÍTULO VI. SISTEMAS DE ARTICULACIÓN Y COHESIÓN TERRITORIAL
- TÍTULO VII. EL SISTEMA DE PATRIMONIO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 15/30	

TÍTULO VIII. GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS NATURALES Y ANTRÓPICOS

TÍTULO IX. ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA

TÍTULO XII. LA INTEGRACIÓN Y ARTICULACIÓN EXTERIOR DE ANDALUCÍA

TÍTULO XIII. EJES TRANSVERSALES DEL MODELO TERRITORIAL

TÍTULO XIV. LA ARMONIZACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LOS PLANES SUBREGIONALES VIGENTES

ANEXOS NORMATIVA

III. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PARTE I. PLANOS DE INFORMACIÓN

PARTE II. PLANOS DE ORDENACIÓN

3.1 Régimen de distribución de competencias.

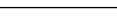
Para abordar el régimen de distribución de competencias es necesario recordar que la materia de ordenación del territorio y ordenación urbanística es una competencia que ha sido atribuida en exclusiva por la Constitución a las Comunidades Autónomas, como se desprende del artículo 148.1.3º de la Constitución Española y es confirmado por el artículo 56 en sus apartados 3 y 5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con base en lo anterior, el procedimiento de elaboración y aprobación de la revisión del POTA está recogido en el artículo 41 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):

- Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, acordar la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- El acuerdo de formulación establecerá los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración.
- En el procedimiento de elaboración del Plan se garantizará la información pública por un plazo no inferior a dos meses y la participación de las Administraciones y entidades públicas afectadas por razón de su competencia, así como de los distintos actores interesados mediante procesos de gobernanza.
- Durante el período de información pública se solicitarán los informes preceptivos conforme a la normativa sectorial aplicable.
- El Plan, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, se remitirá al Parlamento para su aprobación, de acuerdo con el artículo 106.11 del Estatuto de Autonomía, y conforme a la tramitación prevista para los planes en el artículo 149 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.
- Una vez aprobado el Plan por el Parlamento y efectuadas por el Consejo de Gobierno las adaptaciones que vengan requeridas por las Resoluciones de la Cámara, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su efectividad.

Asimismo, el artículo 6 del Decreto 127/2024, de 16 de julio, dispone en relación con el procedimiento de elaboración y tramitación del Plan:

- Concluida la elaboración de los trabajos técnicos de redacción de la revisión del Plan y previo informe de la Comisión de Redacción, la versión preliminar del Plan se someterá a información pública de la ciudadanía para que pueda realizar las observaciones y aportaciones por un plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, junto con el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 16/30	

estudio ambiental estratégico, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Simultáneamente se dará audiencia a las Administraciones y entidades públicas afectadas por razón de su competencia, así como a las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

- Durante el trámite de información pública, la propuesta de revisión del Plan se someterá a informe del Consejo Andaluz de Ordenación del Territorio y Urbanismo, del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y al resto de informes preceptivos.
- Finalizado el período de información pública, se elaborará la propuesta definitiva de la revisión del Plan, que incorporará las consideraciones y modificaciones derivadas de la declaración ambiental estratégica, del análisis y la valoración de las alegaciones presentadas y de los informes preceptivos emitidos.

3.2 Impacto en la normativa vigente.

En cuanto al impacto del POTA en la normativa vigente, de acuerdo con la disposición derogatoria única del proyecto de Decreto, una vez que la revisión del POTA entre en vigor conforme al artículo 41 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, quedarán derogados el Decreto 129/2006, de 27 de junio y el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre.

Por su parte, el artículo 3 del proyecto de Decreto dispone, a los efectos del artículo 55.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, un plazo de cuatro años a contar desde su entrada en vigor para la adaptación de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, a contar desde su entrada en vigor.

Además, tal y como dispone la disposición adicional primera del proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 y el artículo 55.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía que tengan el carácter de Norma serán de aplicación directa y prevalecerán, desde su entrada en vigor, sobre las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, de los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, así como de los instrumentos de ordenación urbanística.

La disposición transitoria única del proyecto de Decreto establece la conservación de la vigencia de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional y los Planes Especiales de Protección del Medio Físico vigentes a la entrada en vigor de la revisión del POTA hasta tanto no se produzca su desplazamiento por los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que se aprueben para la provincia en la que se ubican.

Asimismo, la aprobación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía supondrá un impacto directo en los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional aprobados, ya que de acuerdo con la determinación 14.1.1. de la Normativa del Plan, quedan modificadas expresamente las determinaciones de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que se especifican en el Capítulo II del Título XIV. *La armonización de las determinaciones de los Planes Subregionales vigentes.*

4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por el que se regula la memoria

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 17/30	

económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la memoria económica del POTA.

Asimismo, el artículo 57.5 c) del Reglamento General de la LISTA estipula que los planes de ordenación del territorio deberán incluir una Memoria Económica, que contendrá una estimación de las acciones comprendidas en el instrumento de ordenación y su orden de prioridad de ejecución.

4.1 Impacto económico.

El POTA no regula específicamente actividades o sectores económicos concretos. Sin embargo, en tanto que establece, desde un enfoque integral, condiciones y criterios de localización de usos sobre el territorio, sí incide de forma indirecta en la actividad económica. Esta incidencia no debe entenderse en sentido negativo, ya que la ordenación del territorio se caracteriza por su enfoque holístico y por la búsqueda de resultados sostenibles a largo plazo en aras del interés general lo que, sin duda, es beneficioso para el desarrollo económico.

Las Estrategias de Desarrollo Territorial del POTA afectan a los aspectos económicos del siguiente modo:

- Estrategias para la ordenación de los distintos Dominios Territoriales, que se basan en la evaluación detallada de las características esenciales de cada Dominio. Estos criterios se enfocan en aprovechar de manera eficiente los recursos y capacidades de cada parte del territorio y asegurar que las políticas de uso del suelo y las estrategias de ordenación territorial respeten y potencien las particularidades de cada ámbito.
- Estrategias para la Infraestructura Verde, que responden a dos finalidades principales: (1) contribuir a la utilización racional de los recursos naturales y la consecución de un territorio más resiliente y menos vulnerable ante el cambio climático, y (2) la integración coordinada con la Unión Europea y las Comunidades Autónomas limítrofes de una herramienta muy importante para la conservación y mejora de la biodiversidad y la calidad y conectividad ecológicas del territorio.
- Estrategias del Sistema de Ciudades, alineadas con los principios de sostenibilidad y cohesión social, y basadas en la cooperación entre municipios, fomentando la complementariedad y la especialización; la mejora y dotación de equipamientos supralocales, priorizando las áreas con déficits significativos; la promoción de infraestructuras verdes y conectividad ecológica; y la dinamización de las áreas en declive demográfico o económico.

La pluralidad de elementos del Sistema de Ciudades de Andalucía, riqueza en rangos de funcionalidad y buena distribución espacial constituyen un recurso esencial para la creación de economías de escala apoyadas en la cooperación en unidades intra y extraterritoriales de Andalucía.

- Estrategias del Sistemas de Articulación y Cohesión Regional, que buscan contribuir a la articulación y cohesión territorial de Andalucía y constituye un factor fundamental para favorecer el crecimiento económico de la Comunidad Autónoma.
- Estrategias para el Sistema de Patrimonio Territorial, marco integral de identificación y ordenación de los recursos naturales, culturales y paisajísticos de relevancia territorial de Andalucía y entendido como recurso básico para la articulación, la cohesión, el desarrollo socioeconómico sostenible y la identidad de Andalucía, promoviendo su conservación, puesta en valor y su resiliencia frente al cambio climático, con el objeto de asegurar un crecimiento económico sostenible a largo plazo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 18/30	

- Estrategias encaminadas a la prevención de riesgos, naturales o antrópicos en el ámbito, incluidas las necesarias para contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático y la adaptación del territorio a las nuevas condiciones derivadas del mismo.
- Estrategias para la gestión sostenible de los recursos: agua, energía y economía circular, con el propósito de coadyuvar al uso racional de los recursos, asegurando su disponibilidad para las generaciones presentes y futuras sin comprometer el equilibrio ambiental ni el bienestar social.
- Estrategias para el desarrollo y la integración económica de Andalucía, cuya finalidad es coordinar las políticas sectoriales con la planificación territorial, promoviendo un crecimiento equilibrado que responda a las necesidades de la población y aproveche las potencialidades del territorio andaluz.

En ese sentido, el POTA reconoce la relación y convivencia entre los diferentes sectores económicos y la necesidad de ubicar las distintas actividades en los espacios más adecuados para su desarrollo. Esto permite aprovechar mejor los recursos, reducir conflictos y potenciar diferentes sectores económicos sin que uno perjudique a otro. De esta forma, se fomenta un desarrollo más equilibrado y sostenible, lo que se traduce en crecimiento económico.

Para ello, el POTA, como marco de coordinación para las políticas de desarrollo territorial y de referencia para planes sectoriales y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio, establece objetivos y directrices territoriales a los sectores agropecuario, pesquero, minero, industrial, comercial y turístico.

- Estrategias para la integración y articulación exterior de Andalucía, que se orientan a consolidar la posición de Andalucía como un nodo estratégico en las dinámicas globales, aprovechando su ubicación geográfica, recursos y patrimonio cultural para reforzar su conectividad física, económica y social con Europa, África y América Latina.

En definitiva, el POTA planifica de manera eficiente, sostenible y equilibrada el sistema de ciudades, los usos del suelo, los recursos y las infraestructuras y establece medidas para la preservación del patrimonio territorial andaluz, lo que a largo plazo garantiza un escenario favorable para el desarrollo de los distintos sectores económicos y propicia la optimización de todos los recursos y capacidades del territorio desde la convicción de que una adecuada ordenación del territorio crea un entorno más estable y ventajoso para el crecimiento económico sostenible a escala regional.

Por todo lo expuesto, se puede concluir que el POTA va a tener un impacto económico positivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2 Impacto en la competencia efectiva y la unidad de mercado.

El marco normativo sobre libre competencia y unidad de mercado viene configurado por la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante, la “Directiva de Servicios”), la cual sentó un principio general del Derecho de la Unión Europea en virtud del cual sólo cabe limitar el desarrollo de actividades o la prestación de servicios por razones imperiosas de interés general debidamente justificadas y de forma proporcionada. Dicho marco se completó con su transposición mediante la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio así como la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

Como principio general la Directiva de Servicios así como la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, pretenden hacer efectivo el principio de unidad de mercado comunitario mediante la libre circulación y establecimiento de los operadores económicos, como también se establece en la Ley de Unidad de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 19/30	

Mercado, por lo que "ninguna disposición de carácter general, actuación administrativa o norma de calidad que se refiera al acceso o al ejercicio de actividades económicas podrá contener condiciones ni requisitos que tengan como efecto directo o indirecto la discriminación por razón de establecimiento o residencia del operador económico" (artículo 3. Principio de no discriminación).

Sin embargo, la propia Directiva 2006/123/CE no se aplica a las normas relativas a la ordenación del territorio y el urbanismo, que no regulan específicamente o no afectan específicamente a la actividad del servicio. Así lo expresa la norma europea en su considerando 9: "La presente Directiva solo se aplica a los requisitos que afecten al acceso a una actividad de servicios o a su ejercicio. Así, no se aplica a requisitos tales como normas de tráfico rodado, normas relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y ordenación rural, normas de construcción, ni a las sanciones administrativas impuestas por no cumplir dichas normas, que no regulan específicamente o no afectan específicamente a la actividad del servicio pero que tienen que ser respetadas por los prestadores en el ejercicio de su actividad económica al igual que por los particulares en su capacidad privada".

Por su parte, el sentido del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía que, con motivo de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en su informe n.º 9/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, referente normativo del POTA que se revisa, consideraba que "las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación del territorio, en puridad, no suponen una restricción desde el punto de vista de la libre competencia, ya que éstos constituyen una función pública destinada a establecer una conformación física del territorio, acorde con las necesidades de la sociedad".

En conclusión, la ordenación territorial se efectúa desde la potestad planificadora sin que se regule específicamente una actividad económica ni su ejercicio, por lo que ha de concluirse que la Directiva de Servicios no se aplica a la revisión del POTA ya que, como dispone el considerando 9, la ordenación del territorio, el urbanismo y la denominada *ordenación rural* están expresamente excluidas de su ámbito de aplicación.

4.3 Impacto económico-financiero y presupuestario.

El POTA contiene una memoria económica, en aplicación del artículo 57.5.c) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, donde se analiza la incidencia de la propuesta normativa en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La memoria económica tiene por objeto la programación de las actuaciones básicas de planificación territorial para el desarrollo del Plan en el horizonte fijado de 2050, programadas en seis cuatrienios. Todo ello sin perjuicio del desarrollo de otros planes, programas y actuaciones de incidencia territorial que corresponda desarrollar a las administraciones sectoriales en el marco que se establece en el Plan y conforme a su propia programación económica.

En todo caso, se debe considerar que el POTA se configura como una **planificación de carácter estratégico**, de modo que el resto de los instrumentos de ordenación territorial, los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio, los instrumentos de ordenación urbanística, las Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio se ajustarán al contenido del POTA, **que les vinculará en función del carácter de sus determinaciones**. Por tanto, las actuaciones que se han incluido en la memoria económica son aquellas vinculadas con la ordenación del territorio y consideradas necesarias para la ejecución del plan, correspondiendo su implementación a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana.

El conjunto de acciones propuestas en la memoria económica se estructura en 2 bloques: Planificación territorial y Gestión y transparencia territorial. Los recursos financieros necesarios para afrontar las actuaciones definidas en la revisión del POTA ascienden a **13.700.000€** desde el inicio de la vigencia del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 20/30	

plan hasta el año 2050. La fuente de financiación considerada es Autofinanciada, sin perjuicio del posible acceso a financiación europea durante la vigencia del plan.

La programación de actuaciones y sus previsiones económicas se detallan a continuación:

	PRIMER CUATRIENIO 2026-2030	SEGUNDO CUATRIENIO 2031-2034	TERCERO CUATRIENIO 2035-2038	CUARTO CUATRIENIO 2039-2042	QUINTO CUATRIENIO 2043-2046	SEXTO CUATRIENIO 2047-2050	
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL							
PLANES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ÁMBITO REGIONAL	1.450.000	3.130.000	1.020.000				5.600.000
CATÁLOGOS DE PAISAJE	400.000						400.000
PROGRAMAS COORDINADOS DE GESTIÓN TERRITORIAL		1.967.000	3.033.000				5.000.000
PROGRAMA BÁSICO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE INTERÉS SUPRALOCAL	100.000						100.000
GESTIÓN Y TRANSPARENCIA TERRITORIAL							
MEMORIAS DE GESTIÓN	50.000	55.000	125.000	75.000	85.000	210.000	600.000
SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICO DE ANDALUCÍA	2.000.000						2.000.000
	4.000.000	5.152.000	4.178.000	75.000	85.000	210.000	13.700.000

1. Planificación territorial

Estas actuaciones tienen como objetivo consolidar un modelo territorial equilibrado y sostenible mediante la elaboración y aprobación de instrumentos de ordenación y gestión que pongan en valor el territorio adaptando las determinaciones del POTA. Se trata de instrumentos previstos en la legislación territorial vigente cuyo ámbito territorial es inferior al regional:

1.1 Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional (8, uno por provincia): Desarrollo y actualización de planes que establecerán determinaciones para el crecimiento sostenible y la cohesión territorial.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN: Primer-segundo-tercer cuatrienio. Se consideran prioritarias las provincias con mayor complejidad en sus procesos territoriales metropolitanos, aquellas cuyas capitales no cuenten con plan de ordenación del territorio de ámbito subregional aprobado y las provincias de interior.

OBJETIVO: Aprobación de los ocho (8) Planes de Ordenación de ámbito subregional previstos, uno por provincia

COSTES ESTIMADOS:

TOTAL 1º -2º-3º CUATRIENIO:.....5.600.000€

1.2 Catálogos de Paisaje (8, uno por provincia): Instrumentos para la gestión y puesta en valor del paisaje andaluz, asegurando su preservación y desarrollo sostenible.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN: Primer cuatrienio.

OBJETIVO: Aprobación de los ocho (8) Catálogos previstos, uno por provincia

COSTES ESTIMADOS:

TOTAL 1º CUATRIENIO:.....400.000€

1.3 Programas Coordinados de Gestión Territorial (uno por cada una de las 55 Unidades Territoriales): Herramientas de planificación y seguimiento para garantizar la integración de políticas y actuaciones en cada unidad territorial.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN: Segundo-tercer cuatrienio. Se considerarán prioritarios los programas correspondientes a las Unidades Territoriales de Asentamientos en Áreas Rurales.

OBJETIVO: Aprobación de los cincuenta y cinco (55) Programas Coordinados de Gestión Territorial.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 21/30	

COSTES ESTIMADOS:
TOTAL 2º-3º CUATRIENIO:.....5.000.000€

1.4. Programa Regional de Espacios Públicos de Interés Supralocal: Herramienta de identificación, ordenación y gestión de espacios que mejoren la calidad de vida de la población, pongan en valor el patrimonio natural y cultural de los entornos urbanos y contribuyan a la sostenibilidad del territorio.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN: Segundo-tercer cuatrienio. Se considerarán prioritarios los programas correspondientes a las Unidades Territoriales de Asentamientos en Áreas Rurales.

OBJETIVO: Aprobación del Programa.

COSTES ESTIMADOS:
TOTAL 2º-3º CUATRIENIO:.....5.000.000€

2. Gestión y transparencia territorial

Para garantizar la coherencia del plan y su evaluación periódica, se establecen los siguientes mecanismos:

2.1. Memorias de Gestión (8, una cada tres años): Evaluaciones periódicas del grado de cumplimiento de la revisión del POTA y su impacto.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN: Se desarrolla durante los 6 cuatrienios

OBJETIVO: Elaboración de ocho (8) Memoria de Gestión, una cada 3 años desde 2026 a 2050 (2029, 2032, 2035, 2038, 2041, 2044, 2047 y 2050)

COSTES ESTIMADOS:
TOTAL 1º AL 6º CUATRIENIO:.....600.000 €

2.2. Sistema de información territorial y urbanística de Andalucía (SITUA): con el contenido y funciones establecidas por el artículo 11 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y el artículo 8 de su Reglamento general.

PRIORIDAD DE EJECUCIÓN: Primer cuatrienio

OBJETIVO: Desarrollo y puesta en marcha del Sistema como instrumento de apoyo a la coordinación y toma de decisiones en la política territorial de la Comunidad Autónoma. Se pretende reforzar la seguridad jurídica en las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, asegurando su difusión, interoperabilidad, reutilización, transparencia y comprensión del contenido de los documentos técnicos de ordenación. Este Sistema incluirá, en todo caso, un inventario de los instrumentos de ordenación del territorio y urbanísticos aprobados, así como un conjunto de cuadros de mandos para la extracción de datos agregados sobre las principales magnitudes territoriales y urbanísticas y el análisis y explotación de los mismos.

COSTES ESTIMADOS:
TOTAL 1º cuatrienio:.....€2.000.000€

TOTAL ACTUACIONES PROGRAMADAS€13.700.000€

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 22/30	

Escenario financiero

Conforme a la disponibilidad presupuestaria para acometer el Plan, se proponen dos fases de ejecución, atendiendo a la necesidad de disponer de los recursos presupuestarios necesarios para acometer las actuaciones en el horizonte temporal planteado, de más de 25 años, y al carácter estimativo de los presupuestos.

Es necesario subrayar que el contenido de carácter económico-financiero de este Plan es una mera previsión, máxime en un momento como el actual, en el que encontramos un escenario fiscal y económico que presenta un alto grado de incertidumbre que no permite determinar, con seguridad, los recursos presupuestarios disponibles a medio y largo plazo. En cualquier caso, serán las sucesivas leyes del presupuesto las que establezcan los recursos efectivamente disponibles en cada momento durante el periodo de vigencia del plan.

La financiación de las actuaciones del Plan se efectuará con cargo al servicio de autofinanciada del programa presupuestario 43B.

Tomando como referencia el ejercicio presupuestario de 2026 y conforme a la disponibilidad presupuestaria para acometer el Plan en su totalidad, a continuación se exponen las Fases en las que habrían de encuadrarse las distintas actuaciones recogidas en el Plan:

FASE 1

Las actuaciones contempladas en esta fase se han proyectado teniendo en cuenta un escenario presupuestario en el que la fuente autofinanciada no presenta crecimiento interanual. Por tanto, las actuaciones planificadas deben tener cabida en el presupuesto del programa 43B en un envoltente anual sostenida como la planteada en el proyecto del presupuesto del 2026, que se toma de referencia.

Esta fase se corresponde con **parte de las actuaciones** correspondientes al primer periodo 2026-2030, que incluye la anualidad del 2026 (en caso de que el plan esté aprobado en esa anualidad) y el cuatrienio 2027-2030, con un coste total de 3.600.000€. El desglose estimativo por anualidades (en miles de euros) del citado periodo a fecha de octubre de 2025, en fase de versión preliminar del plan, es el siguiente.

Del conjunto de actuaciones citadas, se incluyen en la fase 1 las siguientes:

- Actuación 1.1 – Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, del que se estima un gasto de 1.450.000€.
- Actuación 1.4 – Programa regional de espacios públicos de interés supralocal: del que se estima un gasto de 100.000€.
- Actuación 2.1 – Memorias de gestión, del que se estima un gasto de 50.000€, correspondiente a la primera memoria de gestión prevista en el año 2029.
- Actuación 2.2: Sistema de información territorial y urbanística de Andalucía (SITUA): del que se estima un coste de 2.000.000€

	Aprob	1er cuatrienio			
ACTUACIONES	2026	2027	2028	2029	2030
1.1 POT ÁMBITO SUBREGIONAL			0,325	0,325	0,800
1.2 CATÁLOGOS DE PAISAJE					
1.3 PROGRAMAS COORDINADOS					
1.4 PROGRAMA REG. ESPACIOS PUB.		0,100			
2.1 MEMORIAS GESTIÓN				0,050	
2.2 SITUA	0,500	0,500	0,500	0,500	
TOTALES POR ANUALIDAD	0,500	0,600	0,825	0,875	0,800
			3,600		

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 23/30	

Queda, por tanto, fuera de la Fase 1 el coste correspondiente a los Catálogos de paisaje, cuya estimación de ejecución se planifica en el primer cuatrienio, para los que en este momento no se puede garantizar la disponibilidad presupuestaria, por lo que se ha incluido en la Fase 2.

Este compromiso económico de 3,6 millones de euros se asumirá con los créditos disponibles en el presupuesto en Capítulo 6 y, si fuera necesario, en Estudios y trabajos técnicos de Capítulo 2. Todo ello sin perjuicio de que determinadas actuaciones, como el programa regional de espacios públicos o las memorias de gestión, se lleven finalmente a cabo con medio propios según los recursos humanos disponibles en el momento de su ejecución, lo que conllevaría una disminución de estos costes. Según el proyecto de presupuesto para la anualidad 2026, en capítulo 6 se dispone de un crédito de 364.075€ y en Estudios y trabajos técnicos de Capítulo 2 de 101,630€, que en 4 anualidades (2027-2030) supone un total de 1.862.820€. Esta cuantía cubriría el gasto de las actuaciones 1.1, 1.4 y 2.1, que suman un coste de 1.600.000 €.

En relación con la actuación 2.2, Sistema de información territorial y urbanística de Andalucía (SITUA), la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda ha firmado un compromiso con la Agencia Digital de Andalucía (ADA) para la financiación de las aplicaciones SITUA y TESEO por un total de 3.875.894€ hasta el ejercicio 2029 desglosado en las siguientes cantidades en las anualidades 2026 a 2029:

2026	1.011.103 euros
2027	1.011.103 euros
2028	1.011.103 euros
2029	842.585 euros

Para la anualidad del 2026 ya se ha detraído de la envolvente del programa 43B la cuantía citada que se ha consolidado en el presupuesto de la ADA al objeto de financiar la parte que le corresponde de la licitación “Servicio de análisis, desarrollo e implantación de sistemas de información en el área de fomento, articulación del territorio y vivienda”, lote 2 (Expte. 2025/241195). De la cuantía total destinada a ambas aplicaciones se estima que 2.000.000€ corresponde al Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía (SITUA), recogiendo así en la memoria económica del POTA. Por tanto, esta actuación también cuenta con respaldo presupuestario y está previsto el inicio de su ejecución en el 2026.

A partir de la anualidad 2030, una vez finalizado este Sistema de información, el programa 43B contará con un incremento en su envolvente, puesto que no será necesario detraer crédito para la ADA, lo que permitirá financiar el mayor coste en materia de planificación territorial en Capítulo 6 que supone la redacción de los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional que se contempla a partir de esta anualidad y en las siguientes.

Por tanto, el respaldo presupuestario queda garantizado para las actuaciones citadas tanto a nivel global como por anualidades.

FASE 2

El resto de actuaciones han de encuadrarse en FASE 2, ya que no se dispone de respaldo presupuestario habida cuenta de la financiación exclusiva por el Presupuesto de la Junta de Andalucía, por lo que su ejecución queda supeditada a que exista disponibilidad presupuestaria en los siguientes presupuestos anuales, bien con fuente autofinanciada o con fondos europeos, en su caso. Estas actuaciones tienen un coste de 10.100.000 € y se resumen en la siguiente tabla con su coste estimado desglosado por anualidades:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 24/30	

	Aprob	1er cuatrienio				2º cuatrienio				3er cuatrienio				4º cuatrienio				5º cuatrienio				6º cuatrienio			
ACTUACIONES	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050
1.1 POT. ÁMBITO SUBREGIONAL						0,890	0,870	0,900	0,470	0,475	0,545														
1.2 CATALOGOS DE PAISAJE		0,100	0,100	0,100	0,100																				
1.3 PROGRAMAS COORDINADOS						0,366	0,656	0,494	0,451	1,035	0,881	0,623	0,494												
1.4 PROGRAMA REG. ESPACIOS PUB.																									
2.1 MEMORIAS GESTION						0,055				0,060			0,065			0,075			0,085			0,090			0,120
2.2 SITUA																									
TOTALES POR ANUALIDAD	0,000	0,100	0,100	0,100	0,100	1,256	1,581	1,394	0,921	1,570	1,426	0,623	0,559	0,000	0,000	0,075	0,000	0,000	0,085	0,000	0,000	0,090	0,000	0,000	0,120
			0,400				5,152				4,178				0,075			0,085				0,210			

Para más información se puede consultar la memoria económica del Plan.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de la administración andaluza. En esta misma línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.º y 6.3.

Se consideran cargas administrativas las actividades que poseen naturaleza administrativa y que debe llevar a cabo la ciudadanía para cumplir con las obligaciones emanadas de la normativa que le es de aplicación, implicando asimismo cierto sobre esfuerzo para llevar a cabo el cumplimiento de dichas obligaciones.

Como se ha indicado con anterioridad, el POTA es un instrumento de ordenación del territorio de escala regional cuya finalidad es velar para que las actividades humanas con repercusión sobre los usos del suelo se implanten y desarrollen en el territorio de forma coordinada y compatible entre sí. Como figura de carácter estratégico, no plantea la transformación directa e inmediata del suelo sino que establece criterios generales de ordenación que deberán llevarse a cabo posteriormente por los instrumentos de desarrollo -Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y los instrumentos de ordenación urbanística-.

Por tanto, en virtud de la propia naturaleza del Plan, no se regula en el proyecto normativo ningún procedimiento administrativo que afecte directamente a las empresas o a la ciudadanía.

6. IMPACTO DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1 Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, “*todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de los proyectos de ley, de decretos legislativos y disposiciones reglamentarias, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de estas, que quedará integrado en el impacto por razón de género incluido en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo*”.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, la emisión de dicho informe corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de este proyecto de Decreto, en este caso a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 25/30	

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, subraya el compromiso de los poderes públicos de integrar la igualdad de género en todas las fases de desarrollo, implementación y seguimiento de las normativas y políticas en todos los ámbitos, asegurando que se consideren las prioridades y necesidades específicas de mujeres y hombres. Esta atención a las diferencias pretende adaptar las políticas para eliminar discriminaciones y fomentar la igualdad de género, alineándose con el principio de transversalidad de género establecido por el Tratado de Ámsterdam como guía en la aplicación de políticas de igualdad en los estados miembros de la Unión Europea. Además, en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se señala la importancia de que las políticas urbanísticas y territoriales sean inclusivas y accesibles, atendiendo a la diversidad de grupos sociales y estructuras familiares.

En ese sentido, se reconoce como un principio rector del Plan la equidad y la cohesión social, que busca reducir las brechas entre individuos, grupos o territorios y construir un territorio más equilibrado, inclusivo y funcional, donde la calidad de vida y las oportunidades sean accesibles para todos los habitantes, independientemente de su ubicación, condición o género. Por tanto, este principio integra una perspectiva de género que reconoce las diferentes necesidades y roles que desempeñan mujeres y hombres en el territorio, garantizando una planificación que promueva la igualdad en el acceso a recursos, empleo y servicios básicos.

Además, como novedad significativa de la revisión del POTA en relación con el Plan vigente, se introduce la perspectiva de género como eje transversal del Modelo Territorial de Andalucía, con la finalidad de contemplar en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística medidas para eliminar las desigualdades estructurales que persisten entre mujeres y hombres en el acceso y uso del espacio.

De este modo, la incorporación de la perspectiva de género como eje transversal se rige por los siguientes principios:

- a) Transversalidad: Se aplica en todos los niveles y etapas de planificación, desde el diagnóstico hasta la evaluación, influyendo en áreas como educación, salud, movilidad, espacio público y diseño urbano.
- b) Interseccionalidad: Reconoce que el género interactúa con otras variables, como la edad, la etnia, la clase social, la discapacidad o la ubicación geográfica, generando experiencias diversas de desigualdad.
- c) Participación inclusiva: Fomenta la representación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de toma de decisiones, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas.

Para fomentar la construcción de territorios más equitativos, sostenibles e inclusivos, en la determinación 13.1.3 de la Normativa del Plan, con carácter de Norma, se establecen los siguientes objetivos territoriales para la integración de la perspectiva de género en la ordenación:

1. Incorporar la perspectiva de género en todas las fases de planificación territorial y urbanística garantizando la equidad en decisiones y políticas.
2. Realizar análisis territoriales con datos desagregados y metodologías participativas que visibilicen desigualdades y necesidades diversas.
3. Procurar espacios públicos seguros, accesibles y que fomenten la interacción social.
4. Planificar sistemas de movilidad seguros, accesibles y conectados, adecuados a los patrones de uso y responsabilidades de cuidado.
5. Garantizar la proximidad y accesibilidad a servicios básicos y equipamientos en áreas urbanas y rurales, reduciendo barreras territoriales.
6. Asegurar la distribución equitativa de infraestructuras, equipamientos y servicios que faciliten la conciliación y reduzcan las desigualdades.
7. Fomentar la participación activa de mujeres y hombres en todas las fases de toma de decisiones territoriales.
8. Establecer indicadores desagregados por género para medir impactos en equidad, sostenibilidad y cohesión social, ajustando políticas según resultados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 26/30	

A su vez, para la consecución de dichos objetivos, se establecen en la determinación 13.1.4 de la Normativa del Plan las siguientes directrices territoriales para la integración de la perspectiva de género en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, así como en los Planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio y en la acción pública en general relacionada con el territorio:

1. Conformación de diagnósticos inclusivos y participativos.
 - 1ª. Realizar diagnósticos territoriales que utilicen datos desagregados por género, edad, nivel socioeconómico y lugar de residencia.
 - 2ª. Incorporar metodologías cualitativas que visibilicen las experiencias y percepciones de seguridad, movilidad, accesibilidad y uso del espacio público por parte de mujeres y hombres.
 - 3ª. Identificar patrones diferenciados de acceso a servicios esenciales y movilidad cotidiana, anticipando desigualdades futuras para diseñar soluciones efectivas.
2. Evaluación y seguimiento con perspectiva de género.
 - 4ª. Establecer sistemas dinámicos de evaluación y seguimiento basados en indicadores específicos de género, que incluyan tanto resultados tangibles como impactos cualitativos.
 - 5ª. Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas mediante la publicación de los resultados de las evaluaciones, fomentando la participación ciudadana en la supervisión de las políticas públicas.
 - 6ª. Incorporar mecanismos para ajustar estrategias en tiempo real en función de los resultados obtenidos.
3. Colaboración intersectorial y gestión integral.
 - 7ª. Fomentar la colaboración activa entre los sectores de transporte, salud, educación, vivienda, medio ambiente e igualdad para garantizar una implementación coherente y efectiva de la perspectiva de género.
 - 8ª. Promover la participación de organizaciones de la sociedad civil y otros actores sociales para enriquecer los enfoques técnicos con visiones basadas en necesidades reales.
 - 9ª. Evitar duplicidades y optimizar los recursos mediante la coordinación interinstitucional.
4. Formación en igualdad y sensibilización.
 - 10ª. Desarrollar programas de formación continua para profesionales de la planificación territorial y urbanística, centrados en la identificación de sesgos de género, diseño inclusivo y evaluación de políticas con enfoque de equidad.
 - 11ª. Crear guías prácticas y espacios de reflexión para fomentar una cultura organizacional basada en la equidad y la transversalidad de género en todos los niveles de gestión.
5. Participación ciudadana equitativa.
 - 12ª. Diseñar mecanismos de participación que garanticen la representación equitativa de mujeres y hombres en todas las fases de planificación.
 - 13ª. Implementar herramientas como talleres comunitarios, encuestas accesibles y plataformas digitales que permitan recoger una diversidad de aportes.
 - 14ª. Fomentar procesos participativos continuos que refuercen el sentido de pertenencia y la legitimidad de las políticas públicas.
6. Accesibilidad y movilidad equitativa.
 - 15ª. Planificar redes de transporte público que respondan a los patrones de movilidad reales de mujeres y hombres, considerando las responsabilidades de cuidado y las percepciones de seguridad.
 - 16ª. Diseñar infraestructuras peatonales accesibles y seguras que conecten eficientemente hogares, servicios esenciales y espacios públicos.
 - 17ª. Reducir barreras territoriales en áreas rurales mediante soluciones de transporte adaptadas a su contexto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 27/30	

7. Diseño de espacios públicos inclusivos y seguros.
 - 18ª. Crear espacios públicos que prioricen la seguridad mediante iluminación adecuada, materiales duraderos, visibilidad y diseños que promuevan la interacción social.
 - 19ª. Promover la sostenibilidad y la cohesión social mediante la distribución equitativa de parques, plazas, centros culturales y otras infraestructuras comunitarias.
 - 20ª. Garantizar el acceso universal y la inclusividad para personas con diferentes capacidades y necesidades.
8. Distribución equitativa de infraestructuras, equipamientos y servicios.
 - 21ª. Diseñar territorios que faciliten la conciliación personal, laboral y familiar mediante la proximidad de servicios de cuidado.
 - 22ª. Priorizar la conectividad entre los servicios de cuidado y las áreas residenciales.
 - 23ª. Visibilizar y valorar el cuidado como una dimensión esencial en la configuración del espacio público y privado.
9. Promoción del derecho a la vivienda con enfoque de género.
 - 24ª. Diseñar políticas de vivienda que aborden las necesidades específicas de mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como la inseguridad económica, la violencia de género y las necesidades de las familias monoparentales.

Asimismo, se establece en la Memoria de Ordenación, en su anexo A4, Indicadores de Gestión, Seguimiento y Resultado para cada Sistema del Modelo Territorial del Plan, desagregados por sexo. A modo de ejemplo, se enumeran los siguientes Indicadores: Evolución demográfica del Sistema de Ciudades y las Unidades Territoriales, Evolución del índice de envejecimiento y tasa de juventud y dependencia, Grado de motorización, Evolución de los usuarios de transporte público interurbano por carretera, Evolución de los usuarios de líneas de cercanías, tranvías y metros o Tasas de empleo, paro y paro de larga duración, entre otros Indicadores incluidos.

De esta manera, el Sistema de Indicadores se configura como un elemento importante en la evaluación y seguimiento del Plan y de ayuda en la toma de decisiones estratégicas. La periodicidad de actualización de los datos estadísticos que nutren el Sistema de Indicadores permitirá la elaboración de las Memorias de Gestión para el seguimiento y evaluación del Plan que contemplará la perspectiva de género.

La Línea de Base de cada indicador, que sirve como punto de partida para realizar las correspondientes Memorias de Gestión y evaluar la consecución de los objetivos del Plan y de las medidas realizadas, será la correspondiente al año de aprobación del Plan, permitiendo así medir el impacto real desde el momento de la implementación del Plan y su evolución. Será entonces cuando se incorporen los datos desagregados por sexo recogidos en estadísticas oficiales, acordes a los objetivos del Plan, que permitan identificar el contexto de partida y evaluar si se alcanza la igualdad de género, a través de la medición de los Indicadores establecidos, y si es necesario tomar medidas adicionales para lograrla.

Por su parte, el Decreto de aprobación de la Revisión del Plan, crea su Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado de participación administrativa que deberá respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres en la designación de las personas integrantes de dicha Comisión, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Finalmente, se ha revisado el lenguaje empleado en el Plan y el Decreto de Aprobación para evitar sesgos sexistas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 28/30	

6.2 Impacto en la infancia y en la adolescencia.

Dispone el artículo 139 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas establece que “*Todos los proyectos de ley y demás disposiciones de carácter reglamentario que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo se incluirá el informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia sobre el contenido de estas*”.

Una vez analizado el contenido del proyecto de Decreto, se puede concluir que la citada propuesta normativa no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni sobre actuaciones públicas o privadas relativas a la atención de la infancia.

6.3 Impacto sobre la familia.

De acuerdo con la disposición adicional décima de Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

A este respecto, la determinación 13.1.4 de la Normativa del Plan incluye como directriz para la distribución equitativa de infraestructuras, equipamientos y servicios “*Diseñar territorios que faciliten la conciliación personal, laboral y familiar mediante la proximidad de servicios de cuidado*”, mientras que para la promoción del derecho a la vivienda con enfoque de género la directriz “*Diseñar políticas de vivienda que aborden las necesidades específicas de mujeres en situaciones de vulnerabilidad, como la inseguridad económica, la violencia de género y las necesidades de las familias monoparentales*”.

Por lo tanto, examinado el proyecto de Decreto desde el punto de vista del impacto que se podría producir en la familia, se concluye que la norma incide de manera positiva en el bienestar de las familias.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El apartado 1.f) del artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece en su apartado f), “Medios electrónicos”, lo siguiente: “*Se incorporará un apartado en materia de medios electrónicos en los siguientes casos: 1.º El proyecto regula un procedimiento administrativo. 2.º El proyecto guarda relación directa con las tecnologías de la información y la comunicación. 3.º El proyecto requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo*”.

El presente proyecto normativo no incide en ninguno de los supuestos establecidos por lo que no procede incorporar este apartado a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no existe impacto a tal efecto del proyecto normativo, ya que su contenido se centra en la definición de un modelo de desarrollo territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el establecimiento de criterios generales de ordenación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 29/30	

9. RESUMEN DEL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

Mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de fecha 20 de julio de 2023, se acordó someter a consulta pública previa el acuerdo de formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 57.4 del Reglamento General de la LISTA y el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La consulta pública previa se sustanció mediante la publicación del trámite en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde estuvo expuesto desde el 27 de julio al 26 de septiembre de 2023.

Según consta en el certificado de consulta pública previa de fecha 30 de enero de 2024 obrante en el expediente, durante el plazo de presentación se recibieron un total de 104 aportaciones, si bien algunas de las personas participantes habían remitido más de un correo electrónico con contenido similar. Las aportaciones tuvieron entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, reiteradas alguna por correo electrónico y hubo una aportación que utilizó el Buzón de Atención a la Ciudadanía. Se recibieron tres aportaciones por correo electrónico fuera de plazo. En el informe de valoración, emitido en la misma fecha, se procede a la valorar de forma individualizada las aportaciones recibidas que, una vez depuradas, correspondían a 93 personas en nombre propio o en representación de diversos colectivos. La casi totalidad de las aportaciones estaban referidas a cuestiones propias del futuro documento de la revisión del POTA pero no al trámite de consulta pública previa, por lo que su valoración ha consistido en remitir a su consideración durante el transcurso de la tramitación de la revisión del POTA.

**LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN
REGIONAL Y PAISAJE**

Fdo.: Manuela Gómez Rodríguez

**EL JEFE DE SERVICIO DE ÓRGANOS URBANÍSTICOS
Y SEGUIMIENTO NORMATIVO**

Fdo.: José Manuel Jiménez Guerrero

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,
URBANISMO Y AGENDA URBANA**

VºBº: José Andrés Moreno Gaviño

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	17/10/2025	
	JOSE MANUEL JIMENEZ GUERRERO		
	MANUELA GOMEZ RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN		PÁG. 30/30	